Comunicado de Prensa
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa
Senado de Puerto Rico
15 de julio de 2010
(787) 722-4015
www.senadopr.us

Policía apoya se tipifique como delito grave la ratería y el hurto

El Capitolio - El superintendente de la Policía José Figueroa Sancha favoreció hoy que se enmiende el Código Penal para que se tipifique como delito grave la ratería y el hurto de mercancía en los establecimientos comerciales.

Figueroa Sancha hizo el señalamiento en unas declaraciones escritas, leídas por su asesora legal Estrella Mar Vega, durante una vista pública de la Comisión de lo Jurídico Penal, que preside el senador José Emilio González. El Proyecto del Senado 1516 es de la autoría del presidente del Alto Cuerpo Thomas Rivera Schatz. Este dispone enmiendas al Código Penal para agravar la pena del hurto de mercancía en los comercios y/o almacenes cuando la misma pone o pudiera poner en riesgo la salud o la seguridad de la ciudadanía.

Según las estadísticas de la Uniformada, en el 2008 se perpetraron en Puerto Rico 33 mil apropiaciones ilegales; en el 2009 se cometieron 31 mil, y en lo que ha trascurrido del año 2010 han ocurrido 11 mil.

"Sobre la enmienda que pretende esta medida, entendemos que su intención es meritoria, por cuanto pretende agravar la pena por la comisión del delito de ratería o hurto de mercancía, de delito menos grave a delito grave cuando la mercancía hurtada se trate de medicinas, venenos o químicos peligrosos", dijo el Superintendente, quien no incluyó alimentos perecederos, que está incluido en el proyecto.

No obstante, expresó que el delito de apropiación ilegal agravada está tipificado como un delito grave de tercer grado cuando la persona se apropia de propiedad o fondos públicos, o de bienes cuyo valor sea de mil dólares o más. Establece además que si el valor apropiado ilegalmente es menor de mil dólares, pero mayor de $500, la persona incurrirá en delito grave de cuarto grado.

Hizo la observación de que la configuración del delito de apropiación ilegal agravada está supeditada al valor del bien que hubiera sido ilegalmente apropiado, con excepción de bienes públicos, no importa la cuantía.

A estos efectos, sometió una enmienda, que cubriría el propósito de la pieza legislativa, que leería: "Incurrirá en delito grave de tercer grado toda persona que cometa el delito de apropiación ilegal descrito en el Artículo 192 de esta Ley (Código Penal) si se apropia de propiedad o fondos públicos, o de bienes cuyo valor sea de mil dólares o más. Disponiéndose que incurrirá en delito grave de cuarto grado toda persona que cometa el delito de ratería o hurto de mercancía en establecimientos comerciales descritos en el Artículo 195 de esta Ley, en su modalidad de hurto de medicinas controladas, venenos o químicos peligrosos".

En la recomendación se sustituye el término de medicinas a medicinas controladas y se elimina el hurto de alimentos perecederos, teniendo en cuenta que casi todos los alimentos se pueden catalogar como tal.

En tanto, el secretario de Justicia Guillermo A. Somoza Colombani, representado por la Lcda. Antoniette Pacheco, expresó en sus declaración escritas que se opone a la medida.

OB/lac